

ADENDA No.1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-002-2016

En virtud a las observaciones allegadas por posibles proponentes, la Entidad se permite hacer las siguientes modificaciones a los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, con respecto a la EXPERIENCIA PROBABLE y al INDICE DE ENDEUDAMIENTO, solicitados como requisitos habilitantes dentro del presente proceso, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"(...)

3.18.2. EXPERIENCIA PROBABLE

La experiencia probable de los proponentes será determinada en función del tiempo durante el cual han ejercido la actividad económica correspondiente después de haber adquirido su personería jurídica o el documento que certifique su fecha de constitución. Para tal efecto, los proponentes deberán contar con una experiencia probable igual o superior a quince (15) años, so pena de rechazo de su oferta, lo que se acreditará a través de documento idóneo en el que se verifique que la constitución de la persona jurídica cuenta por lo menos con quince (15) años de antigüedad.

(...)

3.18.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 50% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculará en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

(...)"

Manizales, febrero 28 de 2018.